



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR**

Valledupar, Doce (12) de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

**PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: GILBERTO ALEXANDER CORZO ESTRADA
RADICACIÓN: 20001-31-03-002-2020-00005-00**

Visto el escrito que antecede, se observa que se allego a este Despacho memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante, aportando copia del escrito comunicado por el Operador de Insolvencia del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición FUNDACION LIBORIO MEJIA, quien informa que el día 25 de junio de 2020, el deudor en referencia, radico Solicitud de Negociacion de deudas ante ese centro, la cual verificados los requisitos de ley fue aceptada el día 03 de Julio de 2020, anexando el auto de admisión del mismo.

Por esa circunstancia el memorialista ha solicitado del Despacho, de acuerdo al Art. 545 de la Ley 1564 de 2012, la suspensión del proceso en el estado que se encuentra.

En consecuencia, por ajustarse la solicitud que antecede a la prescripción legal, en ese orden de ideas, se accederá a lo solicitado.

Por lo anterior, se;

RESUELVE:

1º- *Ordénese la suspensión del presente proceso, dadas las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente proveído.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ**